Código Seguro de Verificación:
bbe8ad9c-890a-437b-b620-74dace90bf4d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26897600
Fecha de impresión: 04/11/2026 11:30:51
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 03/11/2026 11:55
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 03/11/2026 21:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/11/2026 09:05
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG019626 04/11/2026

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

--

DECRETO: CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL CLUB DEPORTIVO SAN BLAS, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL XLV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES DE BALONCESTO JUNIOR FEMENINO, CELEBRADO EN HUELVA DEL 26 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2026.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Club Deportivo San Blas, con C.I.F. G03731718, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro. Desempeña su labor formativa a través de un proyecto deportivo y educativo en el deporte de base del Baloncesto femenino de Alicante. Está inscrito desde el año 1987 en el Registro de Clubes, Federaciones y demás Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 904 de la Sección Primera, en virtud de Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana (16-2-1997). Y fue declarado Asociación de Interés Municipal por Resolución del Negociado de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (29-4-1991).

Su proyecto deportivo, a través del Baloncesto, forma personas ya que educa en valores tales como el respeto, la solidaridad, el esfuerzo, la superación y el trabajo en equipo.

El Club Deportivo San Blas es la primera entidad de Baloncesto femenino en la provincia de Alicante por el número de fichas e historial deportivo y se encuentra entre las cuatro primeras de la Comunidad Valenciana por el número de participaciones en las Final Four autonómicas.

El objeto de la subvención es sufragar los gastos excepcionales generados por la participación del equipo en el XLV Campeonato de España de Clubes de Baloncesto Junior Femenino celebrado en Huelva. Los gastos subvencionables comprenden exclusivamente los conceptos directamente vinculados a dicha actividad y debidamente acreditados en el expediente, consistentes en gastos de inscripción en el campeonato, derechos de oficiales de mesa, así como el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa de la competición oficial del equipo junior femenino.

Consta en el expediente la solicitud de concesión de subvención presentada por la entidad, mediante instancia electrónica con número de registro de entrada E2026160753, de fecha 20 de octubre de 2026, teniendo entrada en el Servicio de Deportes el día 26 de octubre de 2026.

Cabe señalar que, el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Deportes, ostenta competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
bbe8ad9c-890a-437b-b620-74dace90bf4d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26897600
Fecha de impresión: 04/11/2026 11:30:51
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 03/11/2026 11:55
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 03/11/2026 21:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/11/2026 09:05
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG019626 04/11/2026

Régimen Local, y en el marco de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. En virtud de ello, resulta procedente el apoyo municipal a la participación de entidades deportivas alicantinas en competiciones oficiales de interés general y ámbito estatal.

Es por ello que la Concejalía de Deportes asume ese apoyo decidido a la actividad desarrollada por el Club Deportivo San Blas, en cuanto entidad deportiva que promociona el baloncesto femenino y proyecta la imagen deportiva de la ciudad mediante su participación en una competición federada de carácter nacional.

Por todo lo anterior, concurren razones de indudable interés público, social y deportivo que justifican la excepcionalidad de la concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 67.1 de su Reglamento de desarrollo.

Queda acreditada la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva, dado que la subvención responde a un hecho excepcional y sobrevenido: la clasificación deportiva y posterior participación de una entidad única y singular del municipio en una fase final de ámbito nacional ya celebrada. Al tratarse de una situación estrictamente vinculada al mérito deportivo específico de este club en la presente anualidad, no existe posibilidad de concurrencia con otros beneficiarios.

Por consiguiente, se propone la concesión de una subvención directa de carácter excepcional para la presente anualidad por una cuantía de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), considerándose proporcionada a los costes reales y debidamente acreditados derivados de la participación del equipo junior femenino en el XLV Campeonato de España de Clubes de Baloncesto Junior Femenino, celebrado en Huelva del 26 de abril al 2 de mayo de 2026 .

La tramitación del presente expediente de concesión directa excepcional se inicia formalmente al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, dado que la fiscalización, la aprobación del gasto y el abono se materializarán con posterioridad al 29 de octubre de 2026, este expediente se ha diseñado para cumplir tanto con la ley actual como con la nueva Ordenanza General de Subvenciones de Alicante (BOP nº 189, de 05/10/2026). De este modo, se garantiza que todos los trámites de control, facturas y garantías sigan siendo válidos tras la entrada en vigor de la citada norma municipal.

Bajo este marco de cumplimiento y habiéndose ejecutado íntegramente la actividad con anterioridad al acto de concesión, la entidad ha aportado de manera previa a la concesión de la subvención la correspondiente cuenta justificativa. Dicha aportación se asimila a la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en los artículos 38.1 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante, integrada por las facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil y sus respectivos justificantes de pago bancario. Revisada dicha documentación por este Servicio de Deportes, se constata que los importes coinciden fielmente con el objeto de la ayuda y el gasto subvencionable, quedando validada la misma a los efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad que motiva la presente concesión directa.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

– Certificado de no deudas con la Hacienda municipal, así como sendos informes acreditativos de que la entidad beneficiaria no mantiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, cumpliendo con lo exigido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
bbe8ad9c-890a-437b-b620-74dace90bf4d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26897600
Fecha de impresión: 04/11/2026 11:30:51
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 03/11/2026 11:55
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 03/11/2026 21:22
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/11/2026 09:05
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG019626 04/11/2026

– Memoria de la Jefa del Servicio de Deportes justificativa del carácter excepcional y a la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión directa de la subvención.

– Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del R.D. 2568/1986 emitido por el Servicio de Deportes, de fecha 27 de octubre de 2026, por el que se eleva la presente concesión para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido objeto de fiscalización previa favorable por la Intervención Municipal con fecha 2 de noviembre de 2026, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante (BOP n.º 189, de 05/10/2026), de conformidad con su régimen de entrada en vigor; así como en la demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, resultan de aplicación el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 7.2, letras b), i) y k), de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana; y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

Como consecuencia de cuanto antecede, **RESUELVO**:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria, a los efectos de la concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67.1 de su Reglamento de desarrollo, y el apartado 20 de la base 24.ª de ejecución del Presupuesto municipal vigente para 2026, así como lo dispuesto en los artículos 19.2.c) y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional al Club Deportivo San Blas, con C.I.F. G03731718, por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), para contribuir a sufragar los gastos excepcionales generados por la participación del equipo junior femenino en el XLV Campeonato de España de Clubes de Baloncesto Junior Femenino celebrado en Huelva, del 26 de abril al 2 de mayo de 2026, dándose por válidamente justificada la actividad de forma previa a la concesión de conformidad con los artículos 33, 38 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 2026/62/341/48968
Denominación: Subvenciones a entidades organización de eventos
Importe: 4.500,00 euros

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y comunicarlos a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a las obligaciones de transparencia estipuladas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alicante, así como en la página web municipal.

--

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php